

121

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal Sumario (Alimentos) de Elsa Carolina Hernández Sánchez (menor de edad: S.G.H.) contra Juan David González Bernal. Rad. No.73 168 31 84 001 2017 00164 00.

Teniéndose en cuenta que la anterior liquidación de alimentos causados, no fue objetada por su contraparte, el juez obrando de conformidad con el núm. 3 del Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte toda su aprobación.

Desde ya se ordena para cuando se actualice la liquidación, se tome como base la liquidación que esté en firme.

Ejecutoriado éste auto, remítasele a la interesada copia de la liquidación como del presente auto junto con las constancia de notificación y ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.,</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
